

RESOLUCIÓN N° 091 - DGC - 00.

SAN JUAN, 31 de Enero del 2.000.-

VISTO:

La necesidad de establecer un plazo entre el acto de levantamiento de mensura y la presentación del respectivo legajo de mensura, y

CONSIDERANDO:

Que el estado parcelario es dinámico.

Que los planos deben reflejar el estado actual.

Que en consecuencia es necesario regularizar ésta situación.

POR ELLO:

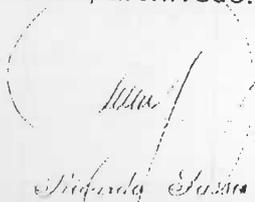
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- La presentación de todo legajo de mensura en Mesa Receptora de Planos del Departamento Registro de Actos de Levantamiento Territorial, no deberá exceder los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de inicio indicada por el profesional actuante en el Libro de Registro de Mensuras.-

ARTICULO 2º.- En caso de exceder dicho término, la Dirección de Geodesia y Catastro estudiará la posibilidad de la excepción.-

ARTICULO 3º.- Dicha posible excepción, deberá ser solicitada por el Profesional vía oficio por la Mesa de Entrada.-

ARTICULO 4º.- Téngase por Resolución de esta Dirección. Comuníquese a quienes corresponda, Fecho, archívese.-


Rafaela Sasso
Acto Gato. Administrativa - Catastro
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO


Ing. ANGEL LUIS TERLUK
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO